

Hoy agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, hasta la presente fecha, no se ha aportado la pericia ordenada por auto adiado el 15 de junio del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00086-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	FLORENTINO ZAMUDIO Y O.
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	ORDENA APORTAR DICTAMEN PERICIAL
DEMANDADOS:	MATILDE MENDOZA Y OTROS.
CURADOR AD LITEM:	Dr. FLORENTINO TORRES SANABRIA

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Se requiere a la parte actora para que, con el fin de continuar el trámite del proceso, velar por su rápida solución e impedir su paralización, proceda dentro del término legal de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, aporte el dictamen pericial para determinar e identificar el inmueble objeto de la pertenencia deprecada.

Se advertirte a la parte activa que, en caso de no cumplir con el requerimiento impuesto, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del C.G. del P., decretando el desistimiento tácito de la actuación y la imposición de condena en costas, dado que el referido informe pericial, fue ordenado por auto adiado el quince (15) de junio del presente año.

Permanezcan las diligencias en la secretaría por el mismo término y vencido este o cumplida con la carga procesal impuesta, pasen al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 030 FIJADO HOY 01-09-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4aa8f82948161ed98d8903ac956c2377cd4bcb94b4b1f5d4d9f375e9a81b4ca**

Documento generado en 31/08/2023 09:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>